



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0354-2023-GM/MDM

Camisea, 19 de mayo de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 014-2023-RA-JMSP/DMOP-GIOTDUR-MDM./V.U., de fecha 9 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Juan Máximo Silvera Pedroza en su condición de Residente, el Memorandum N° 004-2023-MDM-OSELTP/CDV-IA, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Cesar Domínguez Villa en su condición de Inspector, el Informe N° 015-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/EBIT/EP, de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo en su condición de Evaluador de proyectos, el Informe N° 00632-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Corimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante la DIRECTIVA N°001-2019-GM-MDM/LC, denominada: "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI", se establece que, en el punto 9.9 lo siguiente: "Excepcionalmente, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura, conforme a la presente directiva, se podrá modificar el expediente técnico y/o ficha de mantenimiento. El Residente y/o responsable de la Actividad y el Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento, cada uno dentro de sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de registro de actividades del Manteamiento los eventos que motivan las modificaciones. Todas las modificatorias al Expediente Técnico y/o ficha técnica de manteamiento, deberán ser solicitadas por el Residente y/o responsable de la Actividad, mediante el Cuaderno de registro de actividades para contar con la opinión del Inspector y/o Supervisor, así como mediante un informe sustentatorio a la División de Mantenimiento de Infraestructura Publica con documento formal, para la emisión de la Resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos (...);

Que, el literal c) del numeral 9.9 del cuerpo normativo antes mencionado, precisa: "Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el termino programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales:

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Modificaciones del expediente técnico y/o ficha técnica del Mantenimiento.
- Desabastecimiento de materiales y/o insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados.
- Otras que pongan en riesgo la ejecución de Mantenimiento de Infraestructura o la economía de la actividad.

El informe técnico que deberá presentar el Residente y/o responsable de la Actividad incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del cuaderno de registro de actividades del Mantenimiento donde se indique las ampliaciones o modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos";

Que, mediante el Informe N° 014-2023-RA-JMSP/DMOP-GIOTDUR-MDM./V.U., de fecha 9 de mayo de 2023, el Ing. Juan Máximo Silvera Pedroza en su condición de Residente remite ante el Inspector el Expediente Técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA CC.NN. DE CHOCORIARI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", bajo la causal de desabastecimiento de materiales, los mismo que han sido consignados en el asiento N° 15, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 37, 38, 39 y 45 del cuaderno de obra, por un plazo total de 39 días calendario;

Que, mediante el Memorandum N° 004-2023-MDM-OSELTP/CDV-IA, de fecha 10 de mayo de 2023, el Ing. Cesar Domínguez Villa en su condición de Inspector de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA CC.NN. DE CHOCORIARI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", emite la APROBACIÓN del Expediente Técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01 por 39 días calendario, de acuerdo a los argumentos expuestos por parte de la residencia, en consecuencia, recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 015-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/EBIT/EP, de fecha 16 de mayo de 2023, el Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo en su condición de Evaluador de proyectos remite ante el jefe de la oficina de evaluación de proyectos, la OPINIÓN FAVORABLE a la evaluación del Expediente Técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA CC.NN. DE CHOCORIARI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por 39 días calendario;

Que, mediante el Proveído N° 408-2023, de fecha 18 de mayo de 2023, el Ing. Wilber Lapa Berrocal, en su condición de Gerente Municipal, remite a la Oficina de Asesoría Legal el Expediente Técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA CC.NN. DE CHOCORIARI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", a fin de determinar el cumplimiento de la normativa legal vigente;

Que, mediante el Informe N° 00632-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 19 de mayo de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, precisa opinar por la PROCEDENCIA a la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA CC.NN. DE CHOCORIARI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", en cumplimiento a lo establecido en la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI";

Que, luego de analizar los actuados del Expediente Técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA CC.NN. DE CHOCORIARI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", se pudo advertir que, el mismo obedece al desabastecimiento de materiales y que han sido materia de registro por los responsables en la ejecución de la actividad. Así mismo, se advierte el cumplimiento de los requisitos

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

formales establecidos en la: “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI”;

Que, el Expediente Técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA CC.NN. DE CHOCORIARI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO”, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente del Proyecto, del Inspector del Proyecto, del Evaluador de Proyectos, en tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-*CONTRARIO SENSU*-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Evaluador de Proyectos, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas, Director de la Oficina de Asesoría Legal servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA CC.NN. DE CHOCORIARI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO”, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: “Aprobar las Resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución de ampliación de plazo y presupuesto (...) y demás actos que deban ser emitidos respecto de los proyectos de inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes”, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente Técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA CC.NN. DE CHOCORIARI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO” con **secuencia funcional 0477**, por un plazo de **39 días calendario** computados desde el 20 de mayo de 2023 al 27 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR**, que el Expediente Técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA CC.NN. DE CHOCORIARI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO” con **secuencia funcional 0477**, contabiliza 39 días calendario por desabastecimiento, 47 días calendario por periodo no ejecutado aprobado y 76 días calendarios paralizados hasta el reinicio, haciendo un plazo de ejecución de **129 días calendario**, y un periodo total de la actividad de 252 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N°	PERIODOS (D.C.)	D.C.	INICIO	FECHA PROG. TERMINO	RESOLUCIÓN	
EXP. TEC. APROBADO	EJECUCIÓN FÍSICA	43	90	19/10/2022	16/01/2023	R.G.M. N° 249-2022-GM/MDM
	PARALIZADOS	47				
PERIODO PARALIZADO HASTA REINICIO			76	17/01/2023	02/04/2023	
REINICIO	EJECUCIÓN DE PLAZO PARALIZADO	47	47	03/04/2023	19/05/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01			39	20/05/2023	27/06/2023	R.G.M. (solicitado)
TOTAL			252	19/10/2022	27/06/2023	



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 6.5 del artículo 6° de la DIRECTIVA N° 007-2013-CG/OEA, Directiva para el “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras”.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, la notificación y coordinación competente con los Responsables en la ejecución del Actividad con **secuencia funcional 0477**, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico de la Actividad con **secuencia funcional 0477**.

ARTÍCULO SEXTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Evaluador de Proyectos, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas, Director de la Oficina de Asesoría Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA CC.NN. DE CHOCORIARI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO” con **secuencia funcional 0477**, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas administrativas para su conocimiento y fines conforme a Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GIOTDUR
OSELTP
Pág. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

ING. WILSON LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
D.N.I. 757863

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni